



## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, así como el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2009 y el artículo 5 del Acuerdo 006 de septiembre 28 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo del IDU, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de Calidad, determinó que cada entidad del Estado debe adoptarlo con un enfoque basado en procesos.

Que el Decreto 807 de 2019: *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, determinó las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio.

Que de manera permanente el Instituto de Desarrollo Urbano adopta y actualiza su Sistema de Gestión MIPG-SIG, según los lineamientos del gobierno nacional y distrital como marco de referencia para la implementación, articulación y mejora continua de sus procesos y sistemas de gestión, permitiendo asegurar la sostenibilidad y óptimo desempeño del Instituto.

Que el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su Título 4, Capítulo 6, regula lo concerniente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo en el numeral 2 de su artículo 2.2.4.6.8., la obligación del empleador de: *“ (...) asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección”*.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano en cumplimiento de la anterior normatividad expidió la Resolución 6458 de 2018, por medio de la cual se establecieron las responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la Entidad.

Que dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019, se creó el rol de Responsable del Diseño y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, y que, como consecuencia de ello y otras disposiciones normativas, se hace necesario actualizar la Resolución 6458 de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

1



## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

#### RESUELVE:

#### TÍTULO I.

#### ESTRUCTURA DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 1.-** Establecer la estructura del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del IDU, así:

1. Nivel directivo: Conformada por el Director General, Subdirectores Generales, Directores Técnicos y Jefes de Oficinas.
2. Líder del subsistema: El líder estratégico designado para el SGSST es el Subdirector General de Gestión Corporativa.
3. Responsable del diseño e implementación del subsistema: El Subdirector General de Gestión Corporativa designará al responsable del diseño e implementación del SGSST.
4. Nivel Operativo: Conformado por el Subdirector Técnico de Recursos Humanos, el Subdirector Técnico de Recursos Físicos, Subdirector Técnico de Recursos Tecnológicos y personal de apoyo.
5. Nivel de Apoyo: Conformado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité de Seguridad Vial.

#### TÍTULO II.

#### RESPONSABILIDADES DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 2.-** Asignar responsabilidades específicas al nivel directivo en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes:

**DIRECTOR GENERAL.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Validar y aprobar mediante su firma el contenido de la política o directriz de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
2. Participar en la revisión por la alta dirección del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
3. Suscribir el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Designar al Presidente del COPASST y a los representantes por parte de la administración al mismo.
5. Firmar los informes de las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo, dando cumplimiento al artículo 13 de la Resolución 1401 de 2007.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

**Parágrafo:** Delegar en el Director Técnico Administrativo y Financiero la responsabilidad de suscribir los informes de las investigaciones de los incidentes y accidentes de trabajo.

**SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES TÉCNICOS Y JEFES DE OFICINA.** Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Reportar cualquier cambio que pueda generar nuevos peligros de manera que se definan acciones de control antes de introducir dichos cambios.
2. Participar en las reuniones convocadas por los responsables de dirigir e implementar el SG-SST.
3. Participar en la investigación de los accidentes que ocurran a los servidores y contratistas a su cargo.
4. Adelantar las actividades que permitan garantizar el cierre de las acciones correctivas y preventivas del SG-SST que estén a su cargo cuando aplique.
5. Fomentar, promover y exigir al personal a cargo el uso de elementos de protección personal cuando así se requiera; así como el cumplimiento de las normas de autocuidado.
6. Validar el nivel de riesgo laboral del personal de planta y contratistas a su cargo, con el fin de mantener actualizado el riesgo asociado a cada uno de ellos.

**JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.** Tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Asesorar y dar los lineamientos técnicos con relación a los documentos e indicadores de gestión del SG-SST.

**JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES.** Tendrá la siguiente responsabilidad:

1. Gestionar las actividades del plan de comunicaciones para incentivar la participación de los servidores y contratistas, así como divulgar la información del SG-SST.

**JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO.** Tendrá las siguientes responsabilidades

1. Realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.
2. Comunicar los resultados de la auditoría a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la Entidad.

**Artículo 3.-** Asignar responsabilidades al Subdirector General de Gestión Corporativa como líder estratégico del SGSST, las cuales serán las siguientes

**SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA:** Como líder estratégico tendrá las siguientes responsabilidades:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

1. Planear, organizar y dirigir el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año realizar su evaluación.
2. Definir y asegurar la disponibilidad de recursos financieros, humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el funcionamiento óptimo, el desarrollo permanente y la mejora continua del SG-SST.
3. Aprobar y presentar a la Dirección General el plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Generar directrices que promuevan la participación de los trabajadores en el SG- SST.
5. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

**Artículo 4.-** Asignar responsabilidades al responsable del diseño e implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes

#### RESPONSABLE DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST:

1. Diseñar, desarrollar e implementar el Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con los lineamientos legales y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación y respectivos reportes.
2. Participar en la definición de la política y los objetivos de SST y garantizar que se realice su revisión anual.
3. Gestionar y verificar el desarrollo de las actividades del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), así como ser el apoyo técnico del Subdirector General de Gestión Corporativa en el marco del subsistema señalado y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

**Artículo 5.-** Asignar responsabilidades específicas al nivel operativo en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), las cuales serán las siguientes:

#### NIVEL OPERATIVO

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y ejecutar las actividades de su competencia que allí se definan.
2. Verificar la implementación de las medidas de prevención y control de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos realizada.
3. Organizar y coordinar la elección de los representantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud - COPASST.
4. Verificar la ejecución de las inspecciones planeadas según el cronograma definido.
5. Dar continuidad y seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica - PVE

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

6. Participar en la revisión que adelanta la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST en los temas de su competencia.
7. Garantizar la ejecución de las investigaciones de los accidentes e incidentes de trabajo y de las enfermedades de origen laboral.
8. Identificar las necesidades de capacitación, entrenamiento y desarrollar acciones o programas para cubrir estas necesidades, definiendo estrategias para garantizar su eficacia.
9. Revisar las estrategias de comunicación y participación de todos los miembros de la Entidad en la implementación del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
10. Atender y aportar las correspondientes evidencias solicitadas durante la ejecución de las auditorías al SG-SST.
11. Coordinar la identificación y la realización de la evaluación al cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables al SG-SST.
12. Garantizar la elaboración, actualización, socialización y seguimiento al Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en coordinación con las áreas y personas involucradas en los procedimientos vigentes.

**Parágrafo:** las responsabilidades anteriormente descritas se realizarán con el apoyo técnico de los profesionales encargados del subsistema.

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS FÍSICOS.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y ejecutar las actividades de su competencia que allí se definan.
2. Gestionar los riesgos relacionados con la infraestructura, equipos, vehículos y demás recursos físicos de la Entidad, de conformidad con los resultados de las inspecciones de seguridad, reporte de condiciones inseguras y la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos elaborada por la STRH.
3. Coordinar y ejecutar con su equipo técnico las inspecciones planeadas según el cronograma definido.
4. Gestionar y hacer seguimiento a las actividades del componente de Seguridad Vial en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
5. Participar en la revisión del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST en los temas de su competencia.

**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.** Tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Gestionar los riesgos relacionados con la infraestructura, equipos y demás recursos tecnológicos de la Entidad, de conformidad con los resultados de las inspecciones de seguridad, reporte de condiciones inseguras y la identificación de peligros y la evaluación y valoración de los riesgos elaborada por la STRH.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

2. Participar en la revisión por la Alta Dirección y facilitar el cumplimiento de las mejoras establecidas para asegurar el mantenimiento del SG-SST en los temas de su competencia.

**PERSONAL DE APOYO.** Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Reportar oportunamente condiciones y actos inseguros en el sitio de trabajo y lugar de desarrollo de actividades contratadas.
2. Reportar inmediatamente todo accidente o incidente de trabajo
3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
5. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo propias de la Entidad.

**Artículo 6.-** Asignar las responsabilidades específicas a los grupos de apoyo en torno al funcionamiento y desempeño del Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) para el IDU, las cuales serán las siguientes:

#### NIVEL DE APOYO

##### **COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO — COPASST.**

Dentro del SGSST tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar en la revisión anual del plan de capacitación SST.
2. Apoyar la identificación de peligros cuando se reporten cambios de manera que se definan acciones de control antes de introducirlos.
3. Participar en la planificación de la auditoría anual al SG-SST en el marco del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
4. Conocer los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
5. Participar en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
6. Adicionalmente, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.

**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** Dentro del SGSST tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Proponer acciones para el mejoramiento de la convivencia laboral en general, en cuanto al ambiente de trabajo, solución de conflictos, fortalecimiento de procesos comunicacionales.
2. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.
3. Elaborar informe anual de resultados de la gestión del comité.

**COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:** Dentro del SGSST tendrá las siguientes responsabilidades:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STRH  
**20225160005146**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 514 DE 2022

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SST A TODOS LOS NIVELES DE LA ENTIDAD”

1. Proponer acciones de mejoramiento de la seguridad vial del IDU, en el marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial y el SG-SST.
2. Liderar el proceso de diseño, creación, implementación, evaluación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial- PESV.

**Artículo 7.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución del IDU N°6458 de 2018 y disposiciones contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Enero de 2022.



**Diego Sanchez Fonseca**  
Director General

Firma mecánica generada en 31-01-2022 07:15 PM

Aprobó: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Revisó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel – Asesor DG  
Revisó: Ana Claudia Mahecha León Profesional Especializado SGGC  
Revisó: Melissa Margarita Pérez Riquett - Contratista SGGC  
Elaboró: Paola Andrea Caicedo García - Contratista STRH  
Elaboró: Claudia Amparo Mojica Cardona - Profesional Especializado STRH

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

7